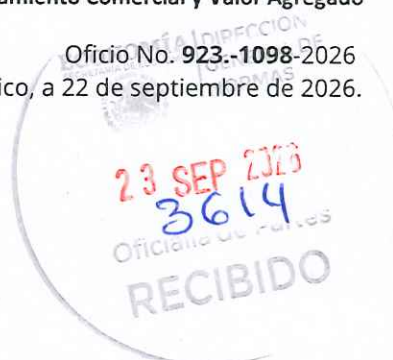




Coordinación General de Producción, Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado

Oficio No. **923.-1098-2026**
Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2026.

MTRA. LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
P R E S E N T E



En el marco del fortalecimiento del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, y con fundamento en lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se hace constar que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) deberán ser sometidas a un proceso de revisión sistemática, por lo menos cada cinco años contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, desde la última modificación de que hayan sido objeto. Para tal efecto, la autoridad normalizadora deberá remitir a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el Informe de Revisión Sistemática que consigne los resultados correspondientes.

Como parte de los acuerdos de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA), celebrada el pasado viernes 11 de septiembre del presente año, y con fundamento en lo previsto en el artículo 23, fracción IV, de la citada Ley, por este conducto se notifican ocho Informes de Revisión Sistemática a cargo del Subcomité Especializado de Pesca Responsable, remitidos mediante el oficio número DGOPA.05758/030926, mismos que se acompañan al presente y corresponden a las Normas Oficiales Mexicanas enlistadas en el cuadro siguiente:

No.	Informe de Revisión Sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana	Acción de Notificación
1	NOM-050-PESC-2004, Pesca responsable en el embalse del lago "Tecomulco" en el estado de Hidalgo. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Confirmación de Vigencia
2	NOM-015-SAG/PESC-2016, Para regular el aprovechamiento de ostión (<i>Crassostrea virginica</i>) en los sistemas lagunarios estuarinos del Estado de Tabasco.	Confirmación de Vigencia
3	NOM-013-SAG/PESC-2016, Para regular el aprovechamiento de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.	Confirmación de Vigencia
4	NOM-026-SAG/PESC-2016, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Aguamilpa, ubicado en el Estado de Nayarit.	Confirmación de Vigencia
5	NOM-006-SAG/PESC-2016, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California.	Confirmación de Vigencia





Coordinación General de Producción, Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado

No.	Informe de Revisión Sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana	Acción de Notificación
6	NOM-060-SAG/PESC-2016, Pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Confirmación de Vigencia
7	NOM-028-SAG/PESC-2016, Pesca responsable en la presa Ing. Fernando Hiriart Balderrama (Zimapan), en Hidalgo y Querétaro. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Confirmación de Vigencia
8	NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Confirmación de Vigencia

Derivado de lo anterior, respetuosamente solicito se tengan por presentados los respectivos informes dentro del periodo correspondiente, así como por su amable conducto le solicito gire sus apreciables instrucciones para su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, como el principal medio de difusión y consulta de las Normas Oficiales Mexicanas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL
CCNNA-AGRICULTURA**


DR. JOSÉ ADOLFO ZEPEDA ZEPEDA

C.C.P. ING. COLUMBA J. LÓPEZ GUTIÉRREZ., Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural. - gestión.secretario@agricultura.gob.mx

C.C.P. DR. HÉCTOR ARRONTE CALDERÓN, Coordinador General de Producción, Comercialización, Sustentabilidad e Innovación.-
hector.arronte@agricultura.gob.mx

C.C.P. DRA. MARÍA JOSÉ ESPINOSA ROMERO, Directora General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola.
maria.espinosa@conapesca.gob.mx



2026
año de
**Margarita
Maza**



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



CONAPESCA
CONSEJO NACIONAL DE TRANSICIÓN PESQUERA



Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

SUBCOMITÉ ESPECIALIZADO DE PESCA RESPONSABLE

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-SAG/PESC-2016, QUE ESTABLECE REGULACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN EL EMBALSE DE LA PRESA AGUAMILPA, UBICADO EN EL ESTADO DE NAYARIT.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 06 de septiembre de 2016.

Fecha de última modificación: 06 de septiembre de 2016.

ÍNDICE

I	DIAGNÓSTICO	2 - 3
II	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA	3
III	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	3 - 4
IV	RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)	4
V	CONCLUSIÓN	4 - 5





I. DIAGNÓSTICO

El 6 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SAG/PESC-2016, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Aguamilpa, ubicado en el estado de Nayarit.

La Presa de Aguamilpa fue construida entre 1989 y 1993, se localiza en la cuenca del río Santiago, en los municipios Del Nayar, Tepic y Santa María del Oro. Su principal función es la generación de energía eléctrica, así como la regulación de los escurrimientos del río y el apoyo a las actividades productivas de la región. La cortina es una de las más altas de América Latina para su tipo (enrocamiento con cara de concreto), con 187 m de altura y 660 m de longitud, y una capacidad de almacenamiento aproximada de 6,950 millones de metros cúbicos. Asimismo, el embalse constituye un sitio relevante para la pesca deportivo-recreativa, particularmente de lobina negra.

En este sistema se desarrolla una pesquería de aguas continentales que comprende el aprovechamiento comercial, la pesca deportivo-recreativa y la pesca de consumo doméstico, las cuales dependen en gran medida de la dinámica hidrológica del embalse.

De acuerdo con la Carta Nacional Pesquera 2023, la pesquería en la presa Aguamilpa se caracteriza por tener como principal especie objetivo la tilapia (*Oreochromis niloticus*), mientras que especies como bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), lobina negra (*Micropterus salmoides*) y carpa (*Cyprinus carpio*), entre otras, forman parte de las especies asociadas.

Los indicadores de la pesquería muestran que las capturas de tilapia han presentado una tendencia general ascendente, con fluctuaciones interanuales y niveles superiores a las 5,000 toneladas en distintos periodos, lo que refleja la importancia productiva del embalse y la presión sobre el recurso. En este sentido, la población de tilapia se encuentra en condición de aprovechamiento al máximo sustentable, lo que implica que el nivel de explotación es compatible con su capacidad de renovación, bajo las medidas de manejo vigentes.

La actividad pesquera se realiza mediante embarcaciones menores de hasta 5.4 metros de eslora, con motor fuera de borda de hasta 40 caballos de fuerza o sin motor, utilizando principalmente redes de enmalle (hasta 100 metros de longitud), así como trampas o nasas. La Norma establece, entre otros aspectos, la limitación del esfuerzo pesquero mediante el establecimiento de un número máximo de redes de enmalle, la regulación de horarios de





pesca, la prohibición de artes y métodos de pesca no selectivos o de alto impacto, así como la protección de especies de interés deportivo, como la lobina negra, cuya captura en la pesca comercial se restringe a condiciones de accidentalidad.

No obstante, la pesquería está influenciada por factores ambientales y operativos, como las variaciones en los niveles de almacenamiento, la presión de pesca y el cumplimiento de la normatividad, lo que hace necesario mantener y fortalecer las medidas de manejo.

En este contexto, la implementación de la Norma Oficial Mexicana constituye un instrumento fundamental para el ordenamiento del esfuerzo pesquero, la conservación de las poblaciones acuáticas y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Aguamilpa.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La Norma Oficial Mexicana NOM-026-SAG/PESC-2016 constituye un instrumento regulatorio fundamental para el ordenamiento de la actividad pesquera en el embalse de la presa Aguamilpa, al establecer disposiciones específicas que permiten controlar el esfuerzo pesquero, regular las artes y métodos de pesca, así como definir las condiciones de operación para las distintas modalidades de aprovechamiento.

Su aplicación contribuye a la conservación de los recursos pesqueros mediante la limitación de redes, la regulación de horarios y la prohibición de métodos de alto impacto, favoreciendo la sostenibilidad de especies como la tilapia, cuyo aprovechamiento se ha mantenido en niveles sustentables conforme lo señala la Carta Nacional Pesquera 2023.

Asimismo, promueve la protección de especies de interés deportivo como la lobina negra, fortalece el monitoreo de la pesquería mediante el uso de bitácoras y fomenta prácticas de pesca responsables.

En conjunto, la Norma contribuye al aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y al equilibrio entre la actividad productiva, la conservación y el uso recreativo del embalse.

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

La actividad pesquera en la presa Aguamilpa se desarrolla a través de una pesquería en la que participan aproximadamente 786 pescadores, quienes operan 393 embarcaciones menores y utilizan alrededor de 1,830 artes de pesca. Estas características reflejan un esfuerzo



pesquero significativo, acorde con la importancia productiva del embalse y regulado conforme a la Norma.

La dinámica hidrológica del embalse está determinada por las temporadas de estiaje y lluvias, que regulan los aportes de agua provenientes de los ríos Santiago y Huaynamota. Los perfiles de temperatura y oxígeno lo clasifican como un sistema meromíctico, con una temperatura media anual de 25.5 °C.

Asimismo, presenta alcalinidad media y aguas moderadamente duras. Los niveles de clorofila a, fósforo total y transparencia indican condiciones eutróficas, lo que favorece la productividad biológica del sistema y el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas.

En este contexto, la pesquería muestra una alta dependencia de factores ambientales, por lo que resulta fundamental mantener el monitoreo continuo y la aplicación de medidas de manejo que aseguren la sustentabilidad del recurso en el largo plazo.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)

La revisión interna de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SAG/PESC-2016 ha permitido evaluar el nivel de aplicación de las disposiciones establecidas, así como su contribución al aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Aguamilpa.

Con base en el análisis de la información técnica disponible, particularmente la contenida en la Carta Nacional Pesquera 2023, se determinó que las medidas regulatorias vigentes continúan siendo pertinentes y congruentes con las condiciones actuales de la pesquería, incluyendo el estado del recurso tilapia, que se mantiene en un nivel de aprovechamiento al máximo sustentable.

En este sentido, se determinó que la Norma no requiere modificaciones sustantivas en sus disposiciones, por lo que únicamente la confirmación de la vigencia de la regulación, a fin de asegurar la continuidad del marco normativo aplicable en el embalse y mantener el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos pesqueros en el embalse.

V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SAG/PESC-2016, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Aguamilpa, ubicado en el estado de





Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



CONAPESCA
CONSEJO NACIONAL DE AGROALIMENTACIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA



Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Nayarit, y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se determinó proceder con la entrega del presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad para cumplir con los requisitos necesarios para que esta Norma Oficial Mexicana mantenga su vigencia para asegurar la continuidad del marco regulatorio vigente.

ATENTAMENTE:

**EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA, COMO ENCARGADO
DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y
ACUÍCOLA**

ING. VICTOR HUGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ



2026
año de
**Margarita
Maza**

Avenida Camarón Sábalo 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, CP. 82100.
Tel. (669) 9156900 www.gob.mx/conapesca

